



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Puno, 24 de Octubre del 2024

**MEMORANDO N° 000779-2024-GRP/ORA**



PARA : **RONAL CANAZA CAÑAZACA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : **PROSIGA CON LA IMPLEMENTACION DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR PROMAINGSA S.A.C**

REF. : **INFORME N°4495-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC**  
**INFORMEN°738-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-C-ZNCHA**

FECHA ELAB. : Puno, 24 de Octubre de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, mediante el presente me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia a),b) El Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Especialista en Contratos, refiere que, el postor adjudicatario PROMAINGSA S.A.C. no perfecciono el contrato debido a que el postor ganador **NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO** establecidos conforme al RLCE, y de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento.

En el texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado Artículo 141. *a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...) cuando no se perfeccione el contrato, por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)*”

Estando a las facultades conferidas remito expediente respecto a perdida de la buena pro del procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°082-2024-OEC/GR PUNO-1. **A efectos de proseguir y realizar las acciones correspondientes.**

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR**  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RZP/dsl  
cc.:

